



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO
ACA/AMQS//amqs



RESOLUCION EXENTA 8A/N° 1000087

MAT: Asegurada Mónica San Martín Carrasco, Fonasa
Tramo A.

TEMUCO 22 ENF. 2015

VISTO: La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; La Resolución Exenta 3.3D/148 del 20-01-2011 y la Resolución Exenta 3.2D/2308 del 13 de Octubre de 2014 todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Inmobiliaria Inversalud SPA, RUT 96.774.580-4 de Visación del programa 21605693 con una prestación PAE 2802301 y una prestación PAE 2802201, pago asociado a atención de emergencia, por las atenciones otorgadas a la asegurada Mónica San Martín Carrasco, RUT del 01 al 02 Septiembre de 2014.
2. Que solicitados los antecedentes al prestador, estos fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, estableciendo que la asegurada ingresó en riesgo vital el 01 de Septiembre de 2014.
3. Que la asegurada, Mónica San Martín Carrasco, RUT 8.642.835-0, al momento de las atenciones, era beneficiaria del FONASA en tramo A, por lo que no tenía derecho a la adquisición de bonos de atención por la Modalidad de Libre Elección.
4. Que el mecanismo de pago contemplado para estos casos, es el envío de la factura por los gastos incurridos los días 01 y 02 de Septiembre del 2014, directamente al Servicio de Salud correspondiente al domicilio de la asegurada.
5. Que la asegurada registra domicilio en la ciudad de Temuco.
6. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias.

RESUELVO:

1. El prestador, Inmobiliaria Inversalud SPA, RUT 96.774.580-4, deberá hacer llegar al Servicio de Salud Araucanía Sur, la factura por los gastos incurridos en la atención de emergencia de la asegurada Mónica San Martín Carrasco, RUT del 01 al 02 Septiembre de 2014, fecha señalada en los considerando 2, 3 y 4.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Distribución :

- * Inmobiliaria Inversalud SPA.
- * Sucursal Temuco
- * Servicio de Salud Araucanía Sur
- * Subdepto. Control del Seguro DZS.
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)